Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/12/2021 05:18:30 pm

Recibo No. 8307891, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210UM1QO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.
Sigla:	GEICOL S.A.S.
Nit.:	800256897-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	507544-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	07 de abril de 1999
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	29 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 37 NORTE # 3 G - 19
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@geicol.net
Teléfono comercial 1:	6656005
Teléfono comercial 2:	6544200
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.geicol.net
Dirección para notificación judicial:	CL 37 NORTE # 3 G - 19
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@geicol.net
Teléfono para notificación 1:	6656005
Teléfono para notificación 2:	6544200
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8307891, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210UM1QO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0556 del 23 de marzo de 1999 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 1999 con el No. 2363 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES COLOMBIANO GEICOL LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4097 del 15 de agosto de 2006 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2006 con el No. 10110 del Libro IX ,cambio su nombre de GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES COLOMBIANO GEICOL LTDA . por el de GEICOL S.A. .

Por Escritura Pública No. 4097 del 15 de agosto de 2006 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2006 con el No. 10110 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de GEICOL SAS .

Por Acta No. 103 del 02 de julio de 2010 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2010 con el No. 14371 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. SIGLA: GEICOL S.A.S. .

Por Acta No. 120 del 15 de septiembre de 2015 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2015 con el No. 20227 del Libro IX ,cambio su nombre de . por el de GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. . Sigla: GEICOL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

Recibo No. 8307891, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210UM1QO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PROYECCION, DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, TOPOGRAFIA, SANITARIA, GEODESICA, CATASTRAL, CARTOGRAFIA, MINAS, ARQUITECTURA Y ACTIVIDADES AFINES POR CUENTA PROPIA O AJENA, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIA Y CONSULTORIA. B) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE COMERCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. C) IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION INDIRECTA CON EL MISMO. D) FUSIONARSE O TRANSFORMARSE EN UNA NUEVA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEA ANALOGO O SEMEJANTE. E) LA INTERVENCION DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES O EN LA ADMINISTRACION DE PARTES DE INTERES SOCIAL, CUOTAS SOCIALES O ACCIONES DE ESTAS, QUE TENGAN OBJETO CONEXO O SIMILAR A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTE ARTICULO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA IMPULSAR EL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS Y CONTRATOS JURIDICOS LICITOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN. PARAGRAFO. PROHIBICION. LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR CON SU FIRMA NI CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,050,000,000
No. de acciones:	1,050,000,000
Valor nominal:	$1
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$525,000,000
No. de acciones:	525,000,000
Valor nominal:	$1
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$525,000,000
No. de acciones:	525,000,000
Valor nominal:	$1

Recibo No. 8307891, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210UM1QO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

ORGANOS DE DIRECCIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS B) EL REPRESENTANTE LEGAL Y C) LA GERENCIA. CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES DENTRO DEL LÍMITE DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS SIGUIENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES VIGENTES. LOS ADMINISTRADORES DEBEN OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRÁN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO. LOS ADMINISTRADORES RESPONDERÁN SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE DE LOS PERJUICIOS QUE POR DOLO O CULPO OCASIONEN A LA SOCIEDAD, A LOS ACCIONISTAS O A TERCEROS. NO ESTARÁN SUJETOS A DICHA RESPONSABILIDAD, QUIENES NO HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN O HAYAN VOTADO EN CONTRA, SIEMPRE Y CUANDO NO LA EJECUTEN.

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PORTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEO UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLOS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME O LA LEY LABORAL. LO REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE SEA LEGAL UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TODOS LOS ACCIONISTAS DELEGAN EN EL REPRESENTANTE LEGAL LA FACULTAD REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DE CONCILIAR TODO TIPO DE ASUNTOS Y PARA TODO ELLO HARÁ USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. 2) CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA; 3) MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CONVOCARLA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES PARA QUE LA SOCIEDAD ADELANTE SATISFACTORIAMENTE LOS TRÁMITES O PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN LOS CUALES TUVIERE INTERÉS; 5) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD.

DE LA GERENCIA GENERAL.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN

Recibo No. 8307891, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210UM1QO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDA SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL GERENTE TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL GERENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TODOS LOS ACCIONISTAS DELEGAN EN EL GERENTE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR A LA EMPRESA.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LAS TAREAS DE LA SOCIEDAD; 2) NOMBRAR, CONTRATAR, ORIENTAR Y REMOVER DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE ESTÁ BAJO SU INMEDIATA SUBORDINACIÓN E INSPECCIÓN; 3) MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y CONVOCARLA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO: 4) PROPONER A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE INVERSIÓN; 5) PREPARAR Y PRESENTAR PROYECTOS SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA O QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y SOLICITADOS PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ANUALMENTE, UN INFORME DETALLADO SOBRE ¡A MARCHA DE LOS NEGOCIOS, LAS MEDIDAS QUE HUBIERE TOMADO, LA POLÍTICA GENERAL Y PARTICULAR ADOPTADA, ASÍ COMO LAS CUENTAS, INVENTARIOS, BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE LAS PÉRDIDAS LÍQUIDAS; 7) PROPONER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS MEDIDAS DE ORDEN TÉCNICO, FINANCIERO, ECONÓMICO Y JURÍDICO QUE ESTIME PERTINENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA: 8) DELEGAR ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A SUS SUBALTERNOS; 9) PROVEER EL OPORTUNO RECAUDO DE SUS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS EN GENERAL, DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS CONTEMPLADAS EN LOS RESPECTIVOS ESTATUTOS; 10) VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; 11) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 12) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD.

Recibo No. 8307891, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210UM1QO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 110 del 21 de noviembre de 2011, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2011 con el No. 14557 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE	C.C.34557778
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN GABRIEL CASAS LOSADA	C.C.4610078

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 098 del 02 de marzo de 2007, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2008 con el No. 2146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FABIO FERNANDO RODRIGUEZ PORTOCARRERO	C.C.16501361 T.P.60167-T

Por Acta No. 103 del 02 de julio de 2010, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2010 con el No. 14372 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS HEBERTH JARAMILLO ARENAS	C.C.16357461 T.P.30322-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3957 del 31/08/1999 de Notaria Septima de Cali	6039 de 06/09/1999 Libro IX
E.P. 3237 del 31/05/2001 de Notaria Septima de Cali	3766 de 11/06/2001 Libro IX
E.P. 4097 del 15/08/2006 de Notaria Septima de Cali	10110 de 29/08/2006 Libro IX
ACT 103 del 02/07/2010 de Asamblea General De Accionistas	14371 de 06/12/2010 Libro IX
ACT 107 del 16/05/2011 de Asamblea General	5977 de 17/05/2011 Libro IX
ACT 110 del 21/11/2011 de Asamblea General	14556 de 29/11/2011 Libro IX

Recibo No. 8307891, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210UM1QO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 111 del 17/04/2012 de Asamblea De Accionistas	5872 de 15/05/2012 Libro IX
ACT 115 del 26/08/2013 de Asamblea De Accionistas	10705 de 13/09/2013 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 7210
Otras actividades Código CIIU: 7120

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	GEICOL SAS
Matrícula No.:	507545-2
Fecha de matricula:	07 de abril de 1999
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 37 NORTE # 3 G - 19
Municipio:	Cali

Recibo No. 8307891, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210UM1QO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,694,452,327

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7112

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 8307891, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210UM1QO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

